



PM-MC-001-2026  
ENERO DE 2026

La Personería Municipal de San José de Cúcuta y con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015, presenta los estudios previos para llevar a cabo el proceso de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía o que tiene por objeto : **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO, Y CAFETERIA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA**

## 1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Personería Municipal de San José de Cúcuta, en virtud de sus atribuciones establecidas en el Decreto Ley 1421 de 1993 desarrolla funciones como Agente del Ministerio Público, Veedor Ciudadano y Defensor de los Derechos Humanos. Es un Organismo de Control que hace presencia en la Capital del departamento, en la zona urbana y rural, a través de sus funcionarios en sus diferentes sedes y oficinas, con la finalidad de atender en forma oportuna y eficiente a la población que acude a la Entidad para solicitar la protección de sus derechos y acceder a los servicios ofrecidos.

Así mismo es necesario indicar que el suministro de elementos de aseo se requiere para mantener en perfecto estado la limpieza las instalaciones de la personería municipal tales como: los pisos, baños, paredes, escritorios, muebles, sillas, teléfonos, archivadores, estantes en general, entre otros, aspecto este que permite el cumplimiento de las disposiciones existentes en materia de salubridad en beneficio no solo de los funcionarios, contratistas sino de los usuarios en general.

La Personería Municipal de San José de Cúcuta para el buen desarrollo de las actividades, requiere contratar la adquisición de los suministros necesarios de papelería, útiles de oficina, aseo y cafetería para garantizar a los funcionarios públicos que cuentan con el debido material de trabajo que permita cumplir con las obligaciones y funciones asignadas a cada uno de ellos así como garantizar un ambiente institucional óptimo que permita una adecuada prestación del servicio ofrecido y la eficiente atención a la ciudadanía.

Conforme con lo anterior, es muy importante tener en cuenta que la entidad está llamada a hacer todo lo que esté a su alcance para cumplir con las medidas de prevención idóneas para cumplir con todos los protocolos de bioseguridad Es por esto, que se requiere de elementos de aseo y cuidado, los cuales son indispensables para proteger al personal, así como a la población atendida. De igual manera es necesario contar con insumos básicos de cafetería garantizando una adecuada atención a los usuarios, servidores públicos y contratistas de la Personería Municipal.

Cabe resaltar que, a la fecha, los elementos requeridos en el presente estudio se encuentran agotados, por lo tanto, se requiere adelantar el proceso de contratación ajustado con la

Página 1 de 57



normatividad vigente, teniendo en consideración los principios de objetividad y austeridad en el gasto, que permitan realizar una contratación acorde con la situación financiera de la entidad.

Para responder a esta necesidad y realizar una prestación eficiente del servicio se requiere la disponibilidad de elementos e insumos de aseo, cafetería, papelería y elementos de oficina. En ese orden de ideas, y con el fin de garantizar la prestación del servicio público, su divulgación y la promoción de la Entidad, se hace necesario adelantar el proceso respectivo para la ADQUISICION DE ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO, Y CAFETERIA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas, dado que el presupuesto asignado al contrato de suministro anterior se encuentra agotado.

## 1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto esto es **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 310 del 2021 y, teniendo en cuenta la obligatoriedad del uso de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la tienda virtual del estado se reglamentó la aplicación del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019.

Teniendo en cuenta que el presupuesto establecido para atender la necesidad expuesta no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Gobernación de Norte de Santander para el año 2022; el procedimiento que se adelantará será el establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que debe ser utilizada en los eventos en que la contratación no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, así verse sobre bienes de características técnicas uniformes, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía.

Es importante resaltar que, el párrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía. Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: "Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(...) "5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por



ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)

Por lo tanto, se puede concluir que no se establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que "La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en el contempladas y en su reglamentación".

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019.

## 1.2. MENCIÓN DE LA EXISTENCIA DE ACUERDOS MARCO

Atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2º numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el decreto 1860 de 2021 y el manual y guía N°3 emitido por Colombia compra eficiente, para la Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto esto es SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Se hace la claridad que revisado los acuerdos marcos de precios de acuerdo con lo establecido por Colombia compra eficiente se encuentra vigente el Siguiendo acuerdo marco de precios



 **Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV**

CCE-126-2023

# Proceso: CCENEG-063-01-2022  
De Marzo 7, 2023 hasta Marzo 7, 2024

cabe resaltar que con la expedición de la ley 2069 de 2020 que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se deroga de forma tácita el artículo 42 de la ley 1955 de 2019 en ese sentido con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada con el decreto 1860 de 2021 cuando el valor del objeto que se pretende contratar no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto se adelanta el procedimiento de contratación con base a la modalidad de selección de mínima cuantía pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del futuro contrato a celebrarse.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, La Personería Municipal de San José de Cúcuta, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad para contratar la **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO, Y CAFETERIA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA**, conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, del presente documento de estudios previos.

**1.3. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES:**

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 DE 2021, las Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Conforme a lo anterior teniendo en cuenta la cuantía oficial estimada para el presente proceso de selección este ES SUSCEPTIBLE de ser limitado a Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento o municipio de ejecución, acreditando su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

## 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

### 2.1 Descripción del objeto

**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO, Y CAFETERIA PARA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA**

### 2.2. Identificación del objeto con el clasificador de bienes y servicios:

El objeto para contratar es la: "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO, Y CAFETERIA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA", de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC se identifica de manera general en el segundo nivel de la de siguiente manera:

CODIGO	CLASE
44111500	Agendas y accesorios
44112000	Sistemas de planificación



44121600	Suministros de escritorio
44121700	Instrumentos de escritura
44121900	Repuestos de tinta y minas de lápices
44122000	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
44122100	Suministros de sujeción
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47131700	Suministros para aseos
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
47132100	Kits de limpieza
50201700	Café y té
52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos
52152100	Cristalería de uso doméstico
60121800	Tintas de dibujo e impresión
44103103	Tóner para impresoras o fax

**3. CONDICIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**

**DESCRIPCION TECNICA DE LOS BIENES SOLICITADOS:**

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	46151700	ALMOHADILLA PARA IMPRESIÓN DACTILAR TINTA COLOR NEGRA, DIAMETRO 55 MM GRANDE, CAPACIDAD 3,000 HUELLAS	UNIDAD
2	44121900	CAJA DE COLORES DE 12 UNIDADES	CAJA
3	44122000	ARCHIVADOR DE FUELLE EN PLASTICO RESISTENTE 13 BOLSILLOS, TAMAÑO OFICIO, COLOR AZUL	UNIDAD
4	44122100	BANDA DE CAUCHO BANDA SILICONADA PAQUETE X 500 GRAMOS	UNIDAD
5	55121600	BANDERITAS NEON 5 TIRAS PAQUETE X 125 HOJAS,	UNIDAD
6	26111700	BATERIA ENERGEZER ALKALINA 1,5 AA MAX, 30% MAYOR DURACION, ANTIDERRAME EN EQUIPOS - PAR (2 UNIDADES)	UNIDAD

# PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



7	26111700	BATERIA ENERGEZER ALKALINA 1,5 AAA MAX, 30% MAYOR DURACION, ANTIDERRAME EN EQUIPOS - PAR (2 UNIDADES)	UNIDAD
8	26111700	BATERIA ALKALINA 9 VOLTIOS ENERGEZER, MAX, 30% MAYOR DURACION, ANTIDERRAME EN EQUIPOS	UNIDAD
9	26111700	BATERIA RECARGABLE ALKALINA AA ENERGEZER, 1,2 Vcc, RECARGA HASTA 1,000 CICLOS. - PAR (2 UNIDADES)	UNIDAD
10	26111700	BATERIA RECARGABLE ALKALINA AAA ENERGEZER, 1,2 Vcc, RECARGA HASTA 1,000 CICLOS. - PAR (2 UNIDADES)	UNIDAD
11	44121600	BISTURI METALICO, NAVAJA DE ACERO PRECORTADA RETRACTIL Y TAMAÑO GRANDE	UNIDAD
12	44121700	BOLIGRAFO DESECHABLE EN PASTA TRANSPARENTE CON TAPA COLOR NEGRO	UNIDAD
13	44121700	BOLIGRAFO DE TINTA DE SEGURIDAD UNIBALL SIGNO BROAD, COLOR NEGRO.	UNIDAD
14	44121800	BORRADOR PARA LAPIZ TIPO NATA TAMAÑO 57X22X10 MM GRANDE	UNIDAD
15	44121800	BORRADOR PARA TABLERO ACRILICO MANGO EN MADERA	UNIDAD
16	14111500	BLOCK PAPEL PERIODICO TAMAÑO CARTA, 80 HOJAS	UNIDAD
17	44111515	CAJA PARA ARCHIVO INACTIVO	UNIDAD
18	44101800	CALCULADORA BASICA TIPO ESCRITORIO CAPACIDAD DE PANTALLA 12 CARACTERES	UNIDAD
19	26111704	GARGADOR PARA BATERIA AA	UNIDAD
20	26111704	CARGADOR PARA BATERIA AAA	UNIDAD
21	44122000	CARPETA CATALOGO 0.5"R 3 AROS CAPACIDAD 100 HJ TAMAÑO CARTA, COLOR BLANCO	UNIDAD
22	44122000	CARPETA CATALOGO 1.0"R 3 AROS CAPACIDAD 220 HJ TAMAÑO CARTA, COLOR BLANCO	UNIDAD
23	44122000	CARPETA CATALOGO 1.5"R 3 AROS CAPACIDAD 350 HJ TAMAÑO CARTA, COLOR BLANCO	UNIDAD



24	44122000	CARPETA CATALOGO 1.5"R 3 AROS CAPACIDAD 350 HJ TAMAÑO OFICIO, COLOR BLANCO	UNIDAD
25	44122000	CARPETA CATALOGO 2.0"D 3 AROS CAPACIDAD 450H TAMAÑO CARTA, COLOR BLANCO	UNIDAD
26	44122000	CARPETA CATALOGO 3.0"D de 3 AROS CAPACIDAD 700H TAMAÑO CARTA, COLOR BLANCO	UNIDAD
27	44122000	CARPETA CUATRO ALETAS BLANCA EN CARTULINA PROPALCOTE PLASTIFICADO 320 GRAMOS.	UNIDAD
28	44122000	CARPETA DE PRESENTACION CON BOLSILLO TAMAÑO CARTA EN COLORES SURTIDOS, EN PROPALCOTE DE 320 GRAMOS	UNIDAD
29	44122000	CARPETA DE PRESENTACION CON BOLSILLO TAMAÑO OFICIO EN COLORES SURTIDOS, EN PROPALCOTE DE 320 GRAMOS	UNIDAD
30	44122000	CARPETA DE PRESENTACION KIMBERLY BLANCO SAHARA CON BOLSILLO TAMAÑO CARTA	UNIDAD
31	55121900	CARTELERA ACRILICA CON SUPERFICIE EN FORMICA Y MARCO DE ALUMINIO DE 150*120 CMS CON TRIPODE DE APOYO	
32	14111500	CARTULINA BRISTOL DE 70*100 COLORES VARIADOS	UNIDAD
33	14111500	CARTULINA LEGAJADORA TAMAÑO 35X35 COLOR NARANJA PAQUETE X 100 UNIDADES	UNIDAD
34	14111500	CARTULINA OPALINA CARTA COLOR BLANCO DE 180 GR PAQUETE X 100	UNIDAD
35	14111500	CARTULINA OPALINA OFICIO COLOR BLANCO DE 180 GR X 100	UNIDAD
36	14111500	CARTULINA OPALINA MEDIO PLIEGO DE 70*50 COLOR BLANCO DE 180 GR	UNIDAD
37	31162000	CHINCHE DE CABEZA PLASTIFICADA, CAJA X 100 CHINCHES	CAJA
38	44103100	CINTA RELOJ CONTROL 44 MM REF. NHITAN 182	UNIDAD

# PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



39	44103100	CINTA RIBBON CINTA CERA DE 110 * 300 METROS PARA IMPRESORA ZEBRA TSC SATO	UNIDAD
40	44122000	BOLSILLO TRANSPARENCIA TAMAÑO CARTA, ELABORADO EN MATERIAL PLASTICO GRUESO	UNIDAD
41	43201800	CD GRAVABLES 2X - 700 MB SPLIND X 100	UNIDAD
42	43201800	CD GRAVABLES 2X - 700 MB SPLIND X 50	UNIDAD
43	31201500	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE FACIL CORTE 24 X 40	UNIDAD
44	31201500	CINTA ENMASCARAR 24X40 METROS MULTIORPOSITOS	UNIDAD
45	31201500	CINTA MAGICA DE 19X33 METROS CON DISPENSADOR PLASTICO	UNIDAD
46	31201500	CINTA PARA EMBALAR TRANSPARENTE 48 X 100	UNIDAD
47	31201500	CINTA ADHESIVA GRUESA X 300 METROS	
48	44121800	CORRECTOR LIQUIDO EN BOLIGRAFO DE 7 ML CON PUNTA METALICA	UNIDAD
49	44121600	COSEDORA TOTALMENTE METALICA	UNIDAD
50	31152100	CORDON ESCARAPELA CORRIENTE COLOR AZUL	UNIDAD
51	43201800	DVD GRAVABLES 2X - 700 MB SPLIND X 100 UND	UNIDAD
52	44122000	ESCARAPELA VERTICAL MATERIAL PLASTICO, MEDIDAS: 9.2X105 CMS REF. 1032	UNIDAD
53	44102400	FECHADOR DE ENTINTADO MANUAL 5 MM	UNIDAD
54	44122000	FOLDER CELUGUIA EN COLOR KRAFT TAMAÑO OFICIO	UNIDAD
55	44122000	FOLDER COLGANTE EN COLOR AZUL VARILLA METALICA	UNIDAD
56	44122100	GANCHO CLIP GALVANIZADO X 100 UND	UNIDAD
57	44122100	GANCHO COSEDORA ESTANDAR GALVANIZADO X 5.000 UNID	UNIDAD
58	44122100	GANCHO LEGAJADOR TODO PLASTICO CAJA X 20 UND	UNIDAD
59	44122100	GANCHO LOTERO NIQUELADO DE 1 5/8 PULGADAS	UNIDAD



60	44122100	GANCHO LOTERO NIQUELADO DE 1 PULGADAS	UNIDAD
61	44122100	GANCHO LOTERO NIQUELADO DE 2 PULGADAS	UNIDAD
62	44122100	GANCHO MARIPOSA ALAMBRE GALVANIZADO EN ALAMBRE GALVANIZADO X 50 UND	UNIDAD
63	60121300	GUILLOTINA DE SOBREMESA	UNIDAD
64	44121600	HUMEDECEDOR EN CREMA DE FORMA REDONDA CARCASA PLASTICA	UNIDAD
65	46151700	HUELLERO DACTILAR	UNIDAD
66	46151700	LAPICERO NEGRO EN GEL	UNIDAD
67	44121700	LAPIZ MINA NEGRA HB CON BORRADOR, MINA GRAFITO NEGRA No.2 CASQUILLO NEGRO *** PRODUCTOS EXENTOS ***	UNIDAD
68	44122000	LEGAJADOR AZ TAMAÑO CARTA, PLASTIFICADO CON PROTECTORES DE BISEL HERRAJE 8 CM	UNIDAD
69	44122000	LEGAJADOR AZ TAMAÑO OFICIO, PLASTIFICADO CON PROTECTORES DE BISEL HERRAJE 8 CM	UNIDAD
70	14111500	LIBRETA DE APUNTES TAMAÑO 14 CMS DE ANCHO X 23 DE ALTO CARATULA IMPRESION EN MATERIAL PROPALCOTE DE 240 GRS; A FULL COLOR CON LOGO DE LA ENTIDAD, 100 HOJAS INTERIORES EN PAPEL BOND DE 75 GRS. IMPRESAS A UNA TINTA NEGRA POR DOS LADOS UN MISMO MODELO CUADRICULADO.	UNIDAD
71	14111500	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA ARGOLLADA	UNIDAD
72	14111500	LIBRO DE ACTAS ESCRITURA A MANO PASTA DURA DE 200 FOLIOS	UNIDAD
73	14111500	LIBRO DE ACTAS ESCRITURA A MANO PASTA DURA DE 400 FOLIOS	UNIDAD
74	14111500	LIBRO DE ACTAS ESCRITURA A MANO PASTA DURA DE 600 FOLIOS	UNIDAD

# PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



75	55121500	MAQUINA ROTULADORA CON MANGO ERGONOMICO, CON EMPUÑADURA DE GOMA, CONJUNTO DE 49 CARACTERES DIFERENTES CINTA DE 9MM	UNIDAD
76	44121700	MARCADOR PERMANENTE DESECHABLE DE 4 TRAZOS COLOR NEGRO CON GANCHO CLICK PARA EL BOLSILLO, CAPACIDAD 1,000 METROS	UNIDAD
77	44121700	MARCADOR PERMANENTE DESECHABLE DE 4 TRAZOS COLOR AZUL CON GANCHO CLICK PARA EL BOLSILLO, CAPACIDAD 1,000 METROS	UNIDAD
78	44121700	MARCADOR PERMANENTE DESECHABLE DE 4 TRAZOS COLOR ROJO CON GANCHO CLICK PARA EL BOLSILLO, CAPACIDAD 1,000 METROS	UNIDAD
79	44121700	MARCADOR PERMANENTE DESECHABLE DE 4 TRAZOS COLOR VERDE CON GANCHO CLICK PARA EL BOLSILLO, CAPACIDAD 1,000 METROS	UNIDAD
80	44121700	MARCADOR PERMANENTE DESECHABLE PUNTA FINA SHARPIE RESISTENTE CON GANCHO CLICK PARA EL BOLSILLO, MARCA SOBRE TODA SUPERFICIE	UNIDAD
81	44121700	MARCADOR SECO DESECHABLE DE 4 TRAZOS COLORES SURTIDOS CON GANCHO CLICK BOLSILLO	UNIDAD
82	14111500	MEMOFICHAS EN CARTULINA BRISTOL DE 10X15 PAQUETE X 50 UNIDADES	UNIDAD
83	43202000	MEMORIA METALICA USB 32 Gb 32 Gb	UNIDAD
84	44121700	MICROPUNTA COLOR NEGRO CON CLICK BOLSILLO	UNIDAD
85	55121600	NOTA ADHESIVA GRANDE 100 X 75 MM TAMAÑO GRANDE, TACO POR 100 HOJAS	UNIDAD
86	55121600	NOTA ADHESIVA MEDIANA 75 X 75 MM TAMAÑO MEDIANA, TACO POR 100 HOJAS	UNIDAD



87	55121600	NOTA ADHESIVA PEQUEÑA 50 X 40 MM TAMAÑO PEQUEÑA, TACO POR 100 HOJAS	UNIDAD
88	55121600	NOTA ADHESIVA MEDIANA 75 X 75 MM TAMAÑO MEDIANA, TACO POR 400 HOJAS	UNIDAD
89	44102400	NUMERADOR ENTINTADO MANUAL 8 DIGITOS, 5 MM	UNIDAD
90	43211800	PAD MOUSE EN GEL GRIS CON DESCANSA MUÑECAS	UNIDAD
91	14111500	PAPEL TIPO PERIODICO 70X100 PRODUCTO EXENTO ****	UNIDAD
92	14111500	PAPEL FORMA CONTINUA DE 9 1/2X11 A 3PARTE COLOR BLANCO DISPAP	CAJA
93	44122000	PASTA O CARATULA POLICOVER TAMAÑO CARTA	UNIDAD
94	55121600	PAQUETE DE ETIQUETA ADHESIVA TAMAÑO CARTA X 10 UNIDADES	UNIDAD
95	55121600	PAQUETE DE ETIQUETA ADHESIVO PARA CD. X 20 UNIDADES	UNIDAD
96	14111500	PAPEL BOND 115 GR 70X100	UNIDAD
97	60121100	PAPEL CONTAC TRANSPARENTE X METRO ORIGINAL	MTRS
98	31201600	PEGANTE EN BARRA PEGASTICK FRASCO AMARILLO DE 40 GRS ORIGINAL	UNIDAD
99	31201600	PEGANTE LIQUIDO 250 GRS	UNIDAD
100	45101500	PERFORADORA PARA OFICINA METALICA CAPACIDAD: 25 HOJAS, TAMAÑO: 11X8.5 CM	UNIDAD
101	45101500	PERFORADORA PARA OFICINA METALICA CAPACIDAD: 40 HOJAS.	UNIDAD
102	45101500	PERFORADORA PARA OFICINA METALICA 3 HUECOS AJUSTABLE PARA 30 HOJAS	UNIDAD
103	44122000	PORTA CD EN LONA BOLSILLO DOBLE	UNIDAD
104	41111600	REGLA PLASTICA 30 CMS BISELADA	UNIDAD
105	44121700	RESALTADOR PUNTA RESISTENTE CON 4 ANCHOS DE LINEA,	UNIDAD

# PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



106	14111500	RESMA PAPEL BOND PARA FOTOCOPIADORA 75 GR/M2, TAMAÑO CARTA, COLOR BLANCO, FABRICADO CON FIBRA VIRGEN DE CAÑA, LIBRE DE CLORO ELEMENTAL, CON SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESMA
107	14111500	RESMA PAPEL BOND PARA FOTOCOPIADORA 75 GR/M2, TAMAÑO OFICIO, COLOR BLANCO, FABRICADO CON FIBRA VIRGEN DE CAÑA, LIBRE DE CLORO ELEMENTAL, CON SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESMA
108	60121100	ROLLO DE PAPEL KRAF DE 120 CENTIMETROS DE ALTO X 215 METROS EN 90 GRAMOS.	ROLLO
109	44103100	ROLLO DE ETIQUETA TRANSFERS ROLLO X 1,000 ETIQUETAS CADA UNA, PARA IMPRESORA TSC-TTP-244 PRO	ROLLOS
110	44103100	ROLLO PAPEL TERMICO DE 80X60 METROS	ROLLOS
111		ROTULO LABEL PARA CD EN BLANCO	UNIDAD
112	44121600	SACAGANCHO ESTRUCTURA METALICA	UNIDAD
113	44121600	SACAPUNTA METALICA	UNIDAD
114	44122000	SEPARADOR PLASTICO SEPARADOR PLASTICO X 5 UND	UNIDAD
115	12161800	SILICONA EN BARRA	UNIDAD
116	12161800	SILICONA LIQUIDA	UNIDAD
117	44121500	SOBRE MANILA CARTA ESPECIAL, 25X31 CM, TEXTURA SUAVE	UNIDAD
118	44121500	SOBRE MANILA GIGANTE O EXTRA OFICIO 27X37 CM, TEXTURA SUAVE	UNIDAD
119	44121500	SOBRE MANILA OFICIO 25X35 CM, TEXTURA SUAVE	UNIDAD
120	44121500	SOBRE MANILA MEDIA CARTA 17.5X24 CM, TEXTURA SUAVE	UNIDAD
121	44121500	SOBRE MANILA RADIOGRAFIA 36.5X45.5 CM, TEXTURA SUAVE	UNIDAD



122	44121500	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO, CON VENTANILLA 75 GRS, COLOR BLANCO	UNIDAD
123	44121500	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO 75 GRS, COLOR BLANCO	UNIDAD
124	44122000	TABLA PLANILLERO PLASTICO TAMAÑO OFICIO	UNIDAD
125	44122001	TABLA PLANILLERO PLASTICO TAMAÑO CARTA	UNIDAD
126	44121600	TIJERA DE OFICINA GRANDES LARGO 8 PULGADAS	UNIDAD
127	12171700	TINTA SELLOS 28CC NEGRO PELIKAN	UNIDAD
128	12171700	TINTA NUMERADOR AUTOMATICO 30CC NEGRO	UNIDAD
129	43202000	DISCO DURO 2 TERA BITES, ANTI-GOLPES, DISCO DURO EXTERNO ADATA: 2.5", 250 gb, 2 tb, COLOR: azul, usb, hd330, SOFTWARE BACKUP: no, GARANTIA: 3 años, COMPATIBILIDAD: windows/mac, VELOCIDAD PUERTO: 3.0,	UNIDAD
130	43211700	MOUSE OPTICO CONEXIÓN USB PARA COMPUTADOR	UNIDAD
131	43211700	ROUTER Router Inalámbrico de alta potencia 450Mbps Wireless N, 2.4-2.4835GHz, Ofrece tres modos inalámbricos, incluyendo router, el extensor de rango, y acces point, 4/10/100Mbps LAN Ports, 3*9dBi antenas omnidireccionales 10/100Mbps WAN Port, 3*9dBi Detachable Omni Directional Antenna	UNIDAD
132	43211700	TECLADO PARA COMPUTADOR CONEXIÓN USB	UNIDAD
133	44103100	TONER HP 105A GENERICO	UNIDAD
134	44103101	TONER HP 105A ORIGINAL	UNIDAD
135	44103100	TONER HP 35A, LASERJET P1006, CAPACIDAD 1,500 PAGINAS, ORIGINAL, CON MANIFIESTO DE IMPORTACION	UNIDAD
136	44103101	TONER HP 37A ORIGINAL	UNIDAD
137	44103100	TONER HP 78A GENERICO	UNIDAD
138	44103100	TONER HP 85A GENERICO	UNIDAD
139	44103100	TONNER RICOH IM 430F (ORIGINAL)	UNIDAD
140	44103101	TONNER KYOCERA 3402(ORIGINAL)	UNIDAD

# PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



141	44103100	KITS X 4 TINTA CONTINUA EPSON L5290, POR 70 ML, TODOS LOS COLORES, CAPACIDAD 4,000 PAGINAS, ORIGINAL, CON MANIFIESTO DE IMPORTACION	UNIDAD
142	44103100	REMANUFACTURA TONER HP 85A, COLOR NEUTRO, CON BUENA CALIDAD DE IMPRESIÓN Y NITIDEZ CAPACIDAD 1,000 PAGINAS	UNIDAD
143	44103100	REMANUFACTURA TONER HP 35A, COLOR NEUTRO, CON BUENA CALIDAD DE IMPRESIÓN Y NITIDEZ CAPACIDAD 1,000 PAGINAS	UNIDAD
144	44103100	REMANUFACTURA TONER HP 78, COLOR NEUTRO, CON BUENA CALIDAD DE IMPRESIÓN Y NITIDEZ CAPACIDAD 1,500 PAGINAS	UNIDAD
145	44103100	REMANUFACTURA TONER HP 105A, COLOR NEUTRO, CON BUENA CALIDAD DE IMPRESIÓN Y NITIDEZ CAPACIDAD 1,500 PAGINAS	UNIDAD
146	44103100	REMANUFACTURA TONER RICOH M 430, CON BUENA CALIDAD DE IMPRESIÓN Y NITIDEZ	UNIDAD
147	53131600	JABON LIQUIDO PARA MANOS	LITRO
148	24111503	PAQUETE DE BOLSAS PARA ASEO CAPACIDAD 150LT	PQTE X 10 UND
149	53131600	DETERGENTE EN POLVO	KILO
150	53131600	LIMPIDO	LITRO
151	53131600	JABÓN EN BARRA AZUL	UND
152	53131600	JABON LIQUIDO PARA LOSA	LITRO
153	53131600	JABON EN BARRA PARA LOZA	UNIDAD
154	53131600	REPUESTO DE JABON EN BARRA PARA LOZA	UNIDAD
155	14111704	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA	PQTE X 12 UND
156	50201700	CAFÉ	KG
157	50161500	AZUCAR	KG
158	50161500	BOLSA DE AZUCAR EN SOBRES	BOLSA X 200 UND
159	50201700	BOLSA PARA COLAR CAFÉ GRANDE	PAQUETE



160	50201700	AROMATICAS CJX20	CAJA X 20 UND
161	56141600	VASOS DESECHABLES DE 3,5 ONZAS	PQTE X 50 UND
162	56141600	VASOS DESECHABLES 7 ONZAS	PQTE X 50 UND
163	56141600	VASOS DESECHABLES 9 ONZAS	PQTE X 50 UND
164	56141600	VASOS DESECHABLES 12 ONZAS	PQTE X 50 UND
165	52151500	CUCHARAS PLASTICA	PQTE X 50 UND
166	52151500	TENEDOR PLASTICO	PQTE X 50 UND
167	52151500	CUCHILLO PLASTICO	PQTE X 50 UND
168	52151500	AGITADORES PLASTICOS	PQTE X 500 UND
169	52151500	PITILLOS	PQTE X 100 UND
170	56141600	JUEGO DE POSILLOS CON PLATO	KIT X 4 UND
171	52121602	PAQUETE DE SERVILLETAS	PQTE X 150 UND
172	47131600	ESCOBA CON PALO	UND
173	47131600	TRAPERO CON PALO	UND
174	47131600	RECOGEDOR CON MANGO	UND
175	47121803	ESPONJA	UND
176	24111503	BOLSA PLASTICA PARA PAPELERA 3 LTS COLOR BLANCO	PQTE X 10 UND
177	24111503	BOLSA PLASTICA PARA PAPELERA 3 LTS COLOR VERDE	PQTE X 10 UND
178	24111503	BOLSA PLASTICA PARA BASURA DE 60 LTS COLOR BLANCO	PQTE X 10 UND
179	24111503	BOLSA PLASTICA PARA BASURA DE 60 LTS COLOR VERDE	PQTE X 10 UND
180	24111503	BOLSA PLASTICA PARA BASURA DE 60 LTS COLOR ROJO	PQTE X 10 UND
181	24111503	BOLSA PLASTICA PARA BASURA DE 60 LTS COLOR NEGRA	PQTE X 10 UND
182	24111503	BOLSA PLASTICA PARA BASURA DE 100 LTS COLOR BLANCO	PQTE X 10 UND
183	24111503	BOLSA PLASTICA PARA BASURA DE 100 LTS COLOR VERDE	PQTE X 10 UND
184	24111503	BOLSA PLASTICA PARA BASURA DE 100 LTS COLOR ROJO	PQTE X 10 UND
185	24111503	BOLSA PLASTICA PARA BASURA DE 100 LTS COLOR NEGRA	PQTE X 10 UND

# PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



186	24111503	BOLSA PLASTICA PARA BASURA DE 120 LTS COLOR BLANCO	PQTE X 10 UND
187	24111503	BOLSA PLASTICA PARA BASURA DE 120 LTS COLOR VERDE	PQTE X 10 UND
188	24111503	BOLSA PLASTICA PARA BASURA DE 120 LTS COLOR ROJO	PQTE X 10 UND
189	24111503	BOLSA PLASTICA PARA BASURA DE 120 LTS COLOR NEGRA	PQTE X 10 UND
190	24111503	BOLSA PLASTICA PARA BASURA DE 150 LTS COLOR BLANCO	PQTE X 10 UND
191	24111503	BOLSA PLASTICA PARA BASURA DE 150 LTS COLOR VERDE	PQTE X 10 UND
192	24111503	BOLSA PLASTICA PARA BASURA DE 150 LTS COLOR ROJO	PQTE X 10 UND
193	24111503	BOLSA PLASTICA PARA BASURA DE 150 LTS COLOR NEGRA	PQTE X 10 UND
194	52121600	TOHALLAS DE COCINA	ROLLO
195	52121600	TOHALLAS REUTILIZABLES DE COCINA	UNIDAD
196	53131600	COLORO	LITRO
197	53131600	DESINFECTANTE Y AROMATIZANTE PARA PISO	LITRO
198	53131600	DESENGRASANTE	LITRO
199	53131600	VAR SOL	LITRO
200	52152000	TERMO DOMESTICO PARA CAFÉ CAPACIDAD 1 LITRO ( 1,000 MLTS )	unidad
201	47131700	PAPELERA PLASTICA DE PEDAL, RESIDUOS CAPACIDAD DE 12 LITROS	unidad
202	47131800	LIMPIAVIDRIOS EN BOTELLA PLASTICA CAPACIDAD 1000 CC	unidad
203	47131800	LIMPIADOR BLANQUEADOR PARA REMOVER MANCHAS EN POLVO CAPACIDAD 500 CC BIODEGRADABLE 1A	unidad
204	47131600	LIMPIADOR DE TELARAÑAS EXTRA LARGO CABO EN MADERA O PLASTICO CON DOS METROS DE ACOPLA EXTENSIBLE	unidad
205	47131800	LIMPIADOR DESINFECTANTE PARA PISOS BIODEGRADABLE CAPACIDAD 3785 CC	unidad
206	47131800	LIMPIADOR PARA SANITARIO TANQUE HASTA 400 DESCARGAS EN PASTA X 48 GRS	unidad



207	47131800	LIMPIADORA DE MADERA EN AEROSOL LATA 400CC ANTIPOLVO EN CERA SILICONADA, PRIDE, AROMAS CITRICOS, SOLVENTE EMULSIFICANTE	unidad
208	46181500	Guantes para labores de aseo desechables o reutilizables: labrados antideslizantes para mejor agarre y duracion, resistentes a detergentes y blanqueadores, calibre 35, impermeables y de manga larga de 40 cms, preferiblemente (no quirúrgicos).	unidad
209	42132200	GUANTES QUIRURGICOS PROTECTORES DE LATEX CAJA POR 100 UNIDADES	CAJA
210	42132200	GUANTES QUIRURGICOS PROTECTORES DE NITRIL LATEX CAJA POR 100 UNIDADES	unidad
211	10191500	INSECTICIDA EN AEROSOL DOBLE ACCION LATA 400 CC, MOSQUITOS Y MOSCAS EFECTIVO Y SIN OLOR, ** EXENTO	unidad
212	47131800	GEL ANTIBACTERIAL, TRANSPARENTE HOMOGENEO, CON UNIPERLAS SUSPENDIDAS, ELIMINA GERMENES Y BACTERIAS, UNISFERAS DE VITAMINA E, PRESENTACION 500CC	unidad
213	47131800	GEL ANTIBACTERIAL, TRANSPARENTE HOMOGENEO, CON UNIPERLAS SUSPENDIDAS, ELIMINA GERMENES Y BACTERIAS, UNISFERAS DE VITAMINA E, PRESENTACION GALON X 3,785 CC	unidad
214	47121800	CHUPA EXTRACTOR PARA BAÑO MANGO EN MADERA O PLASTICO CHUPA EN CAUCHO	unidad
215	47131800	AMBIENTADOR EN AEROSOL LATA 400 CC AGENTE TESO- ACTIVO, ANTICORROSIVO PERFUMADO	unidad
216	47131800	AMBIENTADOR ELECTRICO ELECTRICO EN PASTA DURACION 60 DIAS CON ACEITE DE ESENCIAS 2 ML, AROMATIZANTE CONTINUO	unidad



**Nota:** El contrato resultante se ejecutará a presupuesto agotable conforme la necesidad de la entidad, por tal los oferentes deberán presentar propuesta por los valores unitarios de los ítems requeridos por la personería Municipal de San José de Cúcuta.

## DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES

En razón a que el contrato a suscribir es para suplir la actual demanda, de **ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO, Y CAFETERIA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA** el oferente debe garantizar a la entidad que cuenta con disponibilidad inmediata la totalidad de los bienes solicitados, para la eficaz y oportuna entrega, por lo cual el oferente garantizará en su propuesta económica, mediante documento anexo el cual deberá cargarse junto con los demás documentos de la oferta.

Así mismo el oferente deberá garantizar a la entidad que el plazo para la entrega de los bienes y suministros ofertados será entregado donde el supervisor lo indique, en un plazo no mayor de 12 horas a partir del requerimiento formal. Se requiere que los proponentes tengan establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de San José de Cúcuta para que puedan garantizar la entrega de los bienes y suministros solicitados, dentro del plazo que lo requiere la entidad

## GARANTÍA DE CALIDAD.

El proponente deberá hacer oferta de la garantía de calidad del producto requerido. Por lo cual, los oferentes presentarán en este documento, el listado de productos, con sus respectivas marcas comerciales.

## GARANTÍA DE CAMBIO INMEDIATO

En concordancia con lo establecido en los artículos 5, 6, 8, 10, 11 y demás concordantes de la ley 1480 del 12 de octubre de 2011, o Estatuto del Consumidor, que establece, la obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas, el oferente debe ofertar por escrito en documento independiente, la garantía del cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el proveedor a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas, el cual deberá hacerse en un plazo no mayor a un (01) día.

La garantía ofrecida no será menor de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega a la entidad, y que no estará supeditada de ninguna manera, a las garantías del fabricante, los costos de transporte que sean necesarias para hacer valer las garantías o devoluciones de los equipos a la casa matriz o sede donde el oferente adjudicatario tiene asiento principal de sus negocios, correrán únicamente por cuenta y riesgo del



contratista, y el cumplimiento de este compromiso estará garantizado adicionalmente por las pólizas del respectivo contrato.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION**

**4.1 valor del contrato:**

El Presupuesto oficial estimado es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (49.00.000) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR, a monto agotable** el cual se pagara con cargo al Rubro No. 2.1.2.02.01.002 "Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos/ nde cuero" según disponibilidad presupuestal No. 000014 Del 15 de enero de 2026.

**4.2. Justificación:**

**Análisis económico**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y con el objeto de determinar el presupuesto oficial estimando para la presente contratación la entidad efectuó el correspondiente análisis del sector así como el análisis del mercado a través de pre cotizaciones, las cuales *se anexan al presente estudio*, igualmente la entidad realizó consultas en el portal de contratación: <http://www.colombiacompra.gov.co/>, de los procesos cuyo objeto son similares al objeto de la presente convocatoria y que fueron realizados en la vigencia 2023 por entidades públicas de Colombia.

Lo anterior con el fin efectuar un análisis comparativo en términos de los valores que se proyectan cancelar por parte de la Personería Municipal de San José de Cúcuta y de los valores cancelados en otras entidades públicas del país y así determinar el presupuesto oficial del presente proceso

Se tomó como referencia algunos procesos contractuales de la contratación publicada en el SECOP II en el país y en la región de procesos de contratación relacionados con el objeto contratar en el año 2023 y pre cotizaciones allegadas a la entidad la cual obran en el presente estudio.

ENTIDAD	PROCESO MINIMA CUANTIA	VALOR TOTAL
GOBERNACION NORTE DE SANTANDER	MC SHA-00614-2023	\$ 70.000.000
IMRD	NUMERO DEL PROCESO:	\$ 32.000.000

# PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



	CMC -001-2023	
INSTITUTO TECNICO GUAIMARAL	RE-012023	\$ 6.661.994
IER MESITAS	RE-003-2023	\$ 17.500.000

## PROCESOS SIMILARES EN EL PAIS

Entidad	Referencia del Proceso	Descripción del Procedimiento	Precio Base	Modalidad de Contratacion
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO	MC-002-2023	COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y ARTÍCULOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA	25,199,259	Mínima cuantía
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO	MC-004-2023	COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y ARTÍCULOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA	25,199,259	Mínima cuantía
CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	IP-MC-CMV-07-2021	COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y PAPELERIA, PARA EL CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	2,000,000	Mínima cuantía
CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	IP-MC-CMV-05-2021	COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y PAPELERIA, PARA EL CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	2,000,000	Mínima cuantía



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO*/	MC-008-2022	COMPRA DE SUMINISTROS DE ARTICULOS DE ASEO, CAFETERIA Y PAPELERIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PASTO.	8,209,600	Mínima cuantía
E.S.E HOSPITAL 7 DE AGOSTO	DIC-337	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A SUMINISTRAR MATERIALES DE ASEO, LAVANDERIA Y CAFETERIA CONSISTENTES EN; (CANECA DE DESINFECTANTE, CANECA DE ALCOHOL, PIMPINAS DE HIPOCLORITO, BULTO DE FAB, JABON DE BARRA, BOLSAS ROJAS EXTRA GRANDE, BOLSAS ROJAS MEDIANA Y GRANDES, BOLSA ROJA CANEQUERA, BOLSA VERDE JUMBO, BOLSAS VERDES MEDIANA Y PEQUEÑAS, BOLSAS DE BASURA NEGRA Y ROLLO DE PAPEL ABSORBENTE) PARA USO EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ENTIDAD.	11,266,700	Contratación régimen especial
ESE HOSPITAL PRESBITERO EMIGDIO PALACIO	OP-23899-2024	ORDEN DE COMPRA 03 DE 2024 DE MATERIALES DE ASEO Y CAFETERIA REQUERIDA DURANTE EL MES DE MARZO DE 2024 REQUERIDO POR LA ESE HOSPITAL PRESBITERO EMIGDIO PALACIO DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS POR	2,153,000	Contratación régimen especial

# PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



		VALOR DE 2.153.000 SEGÚN FRA		
--	--	---------------------------------	--	--

## Procesos similares en otras personerías del país.

Entidad	Referencia del Proceso	Descripción del Procedimiento	Precio Base	Modalidad de Contratación
PERSONERIA DE BOGOTA	PB-PSASI-006-2019	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.	116,000,000	Selección abreviada subasta inversa
PERSONERIA DE BOGOTA	PB-PSASI-006-2019 (Presentación de oferta)	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.	116,000,000	Selección abreviada subasta inversa
PERSONERIA DE BOGOTA	PB-PSASI-005-2020	CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE ELEMENTOS E INSUMOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.	78,978,353	Selección abreviada subasta inversa
PERSONERIA DE BOGOTA	PB-PSASI-005-2020 (Presentación de oferta)	CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE ELEMENTOS E INSUMOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.	78,978,353	Selección abreviada subasta inversa

## Estudio de mercado.

para establecer los precios de mercados, se solicitaron tres (3) cotizaciones a diferentes empresas reconocidas en esta actividad, con la finalidad de obtener un precio indicativo que sirva de fundamento a la estimación del valor del contrato que se pretende celebrar.



• **Gastos derivados de la contratación:**

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes pagos:

<b>DESCUENTOS</b>	<b>PORCENTAJES</b>
Estampilla Erasmo Meoz	2% valor a cobrar
Estampilla Pro Deporte	2% valor a cobrar
Estampilla Pro- Bienestar del Anciano	2 % valor a cobrar
Estampilla Pro- Desarrollo Científico	1% valor a cobrar
Estampilla Procultura	1%
Retención en la Fuente	3.5%
Rete-Ica	8x mil
IVA del 19%	(si aplica)

**5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.**

El plazo del Contrato resultante del presente proceso será hasta el 31 de diciembre del año 2026, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este.

**5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato de suministros resultante del presente proceso de selección se ejecutará en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, el lugar donde se van a requerir los bienes, se requiere que los proponentes tengan establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Cúcuta para que puedan garantizar la entrega inmediata de los bienes solicitados, así como cabio inmediato o garantía sobre los productos solicitados, por tal razón los proponentes que se encuentren en otras ciudades o departamentos diferentes a la ciudad de ejecución, deberán demostrar que tienen un establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Cúcuta con una antigüedad razonable, el cual será establecido por la entidad y será requisito habilitante



dentro del proceso de selección bajo los parámetros de capacidad organizacional que deben tener los proponentes que pretendan participar.

#### **6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE AVALA EL PRESENTE PROCESO.**

El presente proceso está previsto en el plan de compras de la vigencia 2026.

Así mismo, existe una Disponibilidad Presupuestal por la suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (49.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR, a monto agotable, moneda corriente para la ejecución del objeto contractual, existiendo relación entre la contratación a realizar y el rubro del cual se derivan los recursos.

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	000014	14/01/2026	\$49.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.01.002		
Descripción	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos / nde cuero		

#### **7. FORMA DE PAGO**

Se entiende que el suministro deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en los documentos anexos denominados "ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA", del documento de Estudios Previos. La entidad se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso para la adquisición de artículos de OFICINA, ASEO, Y CAFETERIA, para el normal funcionamiento de la personería municipal, en lo que resta de la vigencia 2026, mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes suministrados por el contratista, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura Correspondiente
2. Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno del secretario general.
3. Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de

Página 25 de 57



Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema.

4. El pago de los impuestos o estampillas a que hubiere lugar.

Igualmente, el contratista acreditara el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, según lo establece el artículo 23 de la ley 1150 de 2007). Esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso si es persona jurídica y si es persona natural acreditar que se encuentra afiliado a salud y pensión.

**8. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El contrato a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015. La modalidad a utilizar es la **SELECCIÓN MINIMA CUANTIA**.

**9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

- El contratista seleccionado debe contar con una sede de su negocio en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander, mientras dure la ejecución contractual, para que garantice el suministro y especialmente el servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la entidad y con ello garantice continuidad en el servicio
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la entrega de los bienes requeridos en esta convocatoria de acuerdo con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS** establecidas en el documento de invitación pública y los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.
- Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo.
- El contratista se compromete para con el contratante a entregar bienes de excelente calidad.
- El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas



las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.

- El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas.
- Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato.
- Comunicar al contratante cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual
- Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUE DAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

**MATRIZ DE RIESGO**

PROBABILIDAD	Categoría	Impacto	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable ( puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible ( puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable ( probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

**ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO				
OBJETO A CONTRATAR: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO, Y CAFETERIA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA				
# DEL RIESGO	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL



<b>DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)</b>		Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados
<b>CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO</b>		Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o total del contrato
<b>PROBABILIDAD</b>		1	1	1	1
<b>IMPACTO</b>		2	3	1	3
<b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>		3	4	2	4
<b>CATEGORÍA</b>		MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
<b>¿A QUIEN SE LE ASIGNA?</b>		ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA
<b>TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS</b>		ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA
<b>IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO</b>	<b>PROBABILIDAD</b>	1	1	1	1
	<b>IMPACTO</b>	1	2	1	2
	<b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>	2	3	2	3
	<b>CATEGORÍA</b>	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
<b>¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?</b>		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
<b>PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO</b>		FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN
<b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO</b>		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
<b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO</b>		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
<b>MONITOREO Y REVISIÓN</b>	<b>¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?</b>	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	<b>PERIODICIDAD ¿CUANDO?</b>	AL MOMENTO DE EVALUAR	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS



		LA PROPUESTA			BIENES Y SERVICIOS
--	--	-----------------	--	--	-----------------------

**C. MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:**

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	(%)	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento.		X		
<b>GARANTÍA ÚNICA</b>				
Pago anticipado.		X		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		10 %	Cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales		X		
Estabilidad de la obra.		X		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados	X		10%	Cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
Calidad del servicio.		X		
Provisión de repuestos y accesorios.		X		
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato		X		
Otros amparos.				
<b>PÓLIZAS ADICIONALES</b>				
		X		

**11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

La Personería Municipal de San José de Cúcuta, establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando criterios de calidad y precio, para este proceso de acuerdo a la siguiente tabla:



1.	FACTOR JURÍDICO	HABILITADOR	
2.	FACTOR TÉCNICO	HABILITADOR	
	EXPERIENCIA	HABILITADOR	
3.	ASPECTO ECONÓMICO	EVALUATIVO	
	PRECIO	100	PUNTOS

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico necesarios para verificación jurídica. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación económica, se evaluará habilitada o inhabilitada.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales o Jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea declarada NO HABILITADA su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, cuyo objeto o actividad comercial corresponda al COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE OFICINA Y ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA el cual está relacionado al objeto del presente contrato, debidamente constituido en la ciudad San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (5) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso

Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener Establecimiento de comercio cuyo objeto o actividad comercial corresponda al COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE OFICINA Y ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA el cual está relacionado al objeto del presente contrato, y un establecimiento de comercio en la ciudad de San José de Cúcuta, lo anterior para garantizar la garantía directa, la atención inmediata y pueda tener asiento y inmediata la entidad y con ello garantice la continuidad y efectiva calidad en el suministro.

El Establecimiento de Comercio se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde tiene el asiento



principal de sus negocios con una vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (05) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. LA ENTIDAD se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, alguno de los integrantes, deberán tener Establecimiento de comercio cuyo objeto o actividad comercial corresponda al COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE OFICINA Y ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA el cual está relacionado al objeto del presente contrato y un establecimiento de comercio en la ciudad de San José de Cúcuta mientras dure la ejecución contractual, lo anterior para garantizar la garantía directa, la atención inmediata y pueda tener asiento y inmediata la entidad y con ello garantice la continuidad y efectiva calidad en el suministro, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio *debidamente constituido en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios* con una vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (05) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La entidad se reserva la facultad de verificar veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios los integrantes que deban estar registrados en cámara de comercio deberán cumplir con el objeto del presente proceso de selección

## 11.1. FACTOR HABILITADOR JURÍDICO

El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos será causal de rechazo de la oferta.

### **CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE /NO CUMPLE)**

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

#### **a. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la Invitación (Anexo No.2), suscrita por el proponente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.



Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

## **b. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la del representante legal según sea el caso

## **C. PODER O AUTORIZACIÓN**

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

## **D. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA.**

La proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

## **E. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y los lineamientos establecidos por la unidad administrativa para la contratación Colombia Compra eficiente, en cuanto a la plataforma SECOP II para su participación en el presente proceso. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación



de cada uno de sus integrantes

En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

**NOTA IMPORTANTE:** Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

## **F. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición. Para lo cual deberá allegar certificado diligenciado para tal fin.

## **G. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en allegar el certificado de existencia y/o representación legal de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.



Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, y por objeto social el COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE OFICINA Y ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA, debidamente constituido en la ciudad San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (5) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso

En cualquier caso, los proponentes sea persona natural o jurídica Deberán tener registrada la siguiente actividad:

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN
G	47	476	4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
G	46	464	4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones. Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y



Representación Legal o Registro Mercantil, con una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Art.5 de la Ley 1150 de 2007.

Cumplimiento del principio de reciprocidad –TLC'S EN MATERIA DE CONTRATACION la entidad otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado



a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

**H. Registro Único Tributario**

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario , actualizado con ajuste a la Resolución 0114 de diciembre 21 de 2020, por la cual se Adopta la clasificación de las Actividades Económicas, por la cual adopta se adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en:

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN
G	47	476	4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
G	46	464	4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

**I. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el



inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo a los formatos establecidos en el anexo 4 y 5 de los pliegos de condiciones, así:

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, donde acredite el pago de los (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; o por el contador y el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica conforme a los términos mencionados anteriormente.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el La personería municipal, requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.



No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

**J. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO**

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

**K. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.**

El oferente, sea persona natural o jurídica deberá allegar Certificado de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios vigentes expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación respectivamente de la persona Natural y/o del Representante legal de la firma Oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal deberá allegar los antecedentes disciplinarios y fiscales de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la entidad.

También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

**M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA.**

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia



y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción,”, que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo 6 del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes de la Invitación Pública, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

**N. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS**

Los interesados en participar deberán allegar dentro de su propuesta el certificado de deudores alimentarios morosos, de la persona natural o el representante legal de la firma que representa.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los registrados en la certificación. El certificado deberá ser expedido con una anterioridad no mayor a 30 días.

**11.2. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA**

**11.2.1 REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ACREDITADA (CUMPLE / NO CUMPLE)**

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando la entidad le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con un (01) día hábil para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga la entidad, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será declarada NO HABILITADA. La personería, se reserva la facultad de verificar por cualquier medio la información suministrada por los oferentes; Con la sola presentación de la oferta el oferente autoriza estas consultas. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin



perjuicio de las acciones penales pertinentes.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

Si se aportan contratos de derecho privado suscrito entre particulares, deberán aportarse las respectivas facturas que acrediten el cumplimiento del contrato, así como su respectiva acta de liquidación para acreditar que el mismo se encuentra ejecutado.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de mínima cuantía, no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

**11.2.2. REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA (CUMPLE/ NO CUMPLE)**

Para acreditar su experiencia, los oferentes deberán presentar lo siguiente:

1. TRES (3) contratos, ya ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso de contratación y cuyo valor de cada una de las cuantías sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial estimado para esta contratación, determinado en SMLMV del respectivo año y su objeto de cada uno de los contratos corresponda con el suministro de elementos de papelería y de oficina. En el cual se acredite que en cada uno de ellos se aportaron o suministraron los siguientes elementos:
  - RESMAS DE PAPEL CARTA
  - RESMA DE PAPEL OFICIO
  - ALMOHADILLA
  - CINTA PEGANTE
  - CAJAS PARA ARCHIVO
  - BATERIAS O PILAS
  - TABLA PLANILLERO
  - CAJAS DE GANCHOS CLIPS
  - CARGADOR DE BATERIAS
  - GANCHOS PARA GRAPADORA O COSEDORA
  - CALCULADORA
  
2. UN (1) contrato diferente a los suministrados en el punto anterior, ya ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso de contratación y cuya Cuantía sea igual



o superior al 100% del Presupuesto Oficial estimado para esta contratación, determinado en SMLMV del respectivo año y su objeto u objeto corresponda al suministro de elementos de papelería y cafetería. En el cual se acredite que en alguno de ellos se aportaron los siguientes elementos:

- ESPONJAS
- JABON LIQUIDO
- CAFE
- AROMATICA

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

El no cumplimiento de la Experiencia General requerida resultará en una propuesta NO HÁBIL

#### ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de una de las siguientes formas de documentación:

A). COPIA DEL CONTRATO: Se debe presentar la copia del respectivo contrato que contenga la información relevante y detallada de los bienes y servicios a que obliga la respectiva ejecución contractual. El solo contrato sin la información específica no será suficiente.

b) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Expedida por la entidad contratante, Cuando el documento contractual con el cual se pretenda acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria, no sea específico en la información requerida por esta entidad, y para facilitar la verificación de la experiencia que pretende acreditar el oferente, en cada certificación debe encontrarse los datos requeridos de experiencia en el presente pliego de condiciones y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio o suministro
- Objeto del contrato
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio y terminación del contrato.
- Lugar de Ejecución
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o



varias ocasiones en meses.

- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Nombre y firma del funcionario competente para entregar la información, cargo, dependencia, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación

Si se aportan contratos de derecho privado suscrito entre particulares, deberán aportarse las respectivas facturas que acrediten el cumplimiento del contrato, así como su respectiva acta de liquidación para acreditar que el mismo se encuentra ejecutado.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.

En todo caso, la COPIA DEL CONTRATO y/o la CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, servirán para acreditar la experiencia del oferente. El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

**11.3. REQUISITO HABILITANTE TECNICO**

**11.3.1 FACTOR HABILITADOR ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (CUMPLE/NO CUMPLE)**

El proponente debe demostrar que posee Establecimiento de Comercio abierto al público, legalmente constituido y de su propiedad, abierto en la ciudad de san Jose de cucuta, con una antelación no menor a CINCO (5) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, lo cual se verificará en los certificados de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, tanto de la Sucursal como de la



Casa Principal a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato, el servicio de venta y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, e información general, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la personería municipal y con ello garantice continuidad en el servicio.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Establecimiento de Comercio abierto al público en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, legalmente constituido y de su propiedad.	
VIGENCIA DEL ESTABLECIMIENTO	No menor a CINCO (5) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso	
SEDE	El contratista seleccionado debe tener en San José de Cúcuta sede de su negocio, mientras dure la ejecución contractual	

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

**Nota:** tratándose de consorcios o uniones temporales alguno de los integrantes podrá acreditar el requisito mencionado anteriormente.

**11.3.2. REQUISITO HABILITADOR GARANTÍA DE CALIDAD (CUMPLE / NO CUMPLE)**

El proponente deberá garantizar mediante documento suscrito por el representante legal, cuáles de los productos ofertados son de fabricación propia y cuales son de marcas comerciales o de otro fabricante, identificando cada uno, por lo cual, en todos los casos, deberán hacer oferta de la garantía de calidad de cada producto. Por lo cual, los oferentes presentarán el en este documento, el listado de productos, con sus respectivas marcas comerciales y sus respectivos periodos de garantía ofertados, anexando la imagen de la presentación del producto respetando las indicaciones técnicas dadas por la entidad., sin registrar los precios que ofertarán. El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

**11.3.3. FACTOR HABILITADOR GARANTÍA DE CAMBIO INMEDIATO (CUMPLE / NO CUMPLE)**



En concordancia con lo establecido en los artículos 5, 6, 8, 10, 11 y demás concordantes de la ley 1480 del 12 de octubre de 2011, o Estatuto del Consumidor, que establece, la obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas, el oferente debe ofertar por escrito en documento independiente, la garantía del cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el proveedor a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas, el cual deberá hacerse en un plazo no mayor a un (01) día, garantía la cual no será menor de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega a la entidad, y que no estará supeditada de ninguna manera, a las garantías del fabricante, los costos de transporte que sean necesarias para hacer valer las garantías o devoluciones de los equipos a la casa matriz o sede donde el oferente adjudicatario tiene asiento principal de sus negocios, correrán únicamente por cuenta y riesgo del contratista, y el cumplimiento de este compromiso estará garantizado adicionalmente por las pólizas del respectivo contrato.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
GARANTÍA DEL CAMBIO INMEDIATO	Ofrecimiento por escrito en documento independiente, de la garantía del cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el proveedor a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas, el cual deberá hacerse en un plazo no mayor a un (01) día	
VIGENCIA DE LA GARANTÍA DIRECTA	Ofrecimiento por escrito de que la vigencia de la garantía directa No será menor de cuatro (4) meses, contando a partir de la fecha de entrega de los bienes a la entidad.	
GARANTÍA DIRECTA	Ofrecimiento por escrito de que la garantía directa no estará supeditada de ninguna manera, a las garantías del fabricante, los costos de transporte que sean necesarias para hacer valer las garantías o devoluciones de los equipos a la casa matriz o sede donde el oferente adjudicatario tiene asiento principal de sus negocios, correrán únicamente por cuenta y riesgo del contratista, y el cumplimiento	



	de este compromiso estará garantizado adicionalmente por las pólizas del respectivo contrato	
--	--	--

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

Este compromiso, será controlado directamente por el supervisor del contrato resultante de la presente convocatoria pública, quien, al segundo llamado de atención por las demoras en el cumplimiento de este ofrecimiento, dará traslado de esta situación al Secretario General de la personería, para iniciar las acciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**11.3.3. FACTOR HABILITADOR DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES (CUMPLE / NO CUMPLE).**

En razón a que el contrato a suscribir es para suplir la actual demanda de elementos de papelería, aseo y cafetería, el oferente debe ofertar que cuenta con disponibilidad inmediata de la totalidad de los bienes solicitados, para la eficaz y oportuna prestación de los servicios que garantizan el funcionamiento de la Entidad, por lo cual el oferente garantizará en su propuesta económica, so pena de declarar NO HABILITADA la oferta:

<b>FACTOR TÉCNICO HABILITANTE</b>	<b>REQUERIMIENTO</b>	<b>CUMPLE/NO CUMPLE</b>
DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES	Que dispone de la totalidad de los bienes ofertados para suministrarlos de manera inmediata	
OPORTUNIDAD DE LA ENTREGA	Que la entrega de los bienes solicitados a la Entidad, serán entregados en un plazo no mayor a doce (12) horas	

En todo caso, una vez adjudicado el contrato, si el contratista se ve en la necesidad de cambiar de dirección dentro de la ciudad de Cúcuta, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato.

**12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Finalizada la Diligencia de Cierre de las Propuestas por la plataforma del SECOP II, las mismas se remitirán al Comité Evaluador conformado para tales efectos por el abogado estructurador del proceso designado, quien será el encargado de evaluar las condiciones



jurídicas y el funcionario y/o dependencia donde surge la necesidad quien será el encargado de evaluar las condiciones técnicas, el profesional financiero de la entidad quien será el encargado de evaluar las propuestas económicas, de acuerdo a las normas internas en materia de Delegación Contractual vigente para que de acuerdo con los Criterios Habilitadores y de Evaluación, establecidos en la presente Invitación Pública, se encarguen de las revisiones y evaluaciones correspondientes, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

## 12.1. CRITERIO ECONOMICO (100 PUNTOS)

La Personería Municipal de San José de Cúcuta efectuará las evaluaciones y la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado, cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga favorablemente los intereses económicos de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El valor total del presupuesto ofertado es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (49.000.000) INCLUIDO IVA y los demás impuestos a los que haya lugar, teniendo en cuenta que es un contrato de suministro.

la determinación del menor precio se hará con fundamento en la sumatoria del precio unitario total ofertado, que se haga sobre la tarifa neta de los bienes ofertados.

El valor del contrato será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000) incluido IVA** y los demás impuestos a los que haya lugar Teniendo en cuenta que el presente proceso se ejecutará a través de un contrato de suministro, con el fin de determinar quién ofrece un menor valor en el costo de los Servicios de conformidad al estudio del mercado, no se tendrá en cuenta la variable cantidad, pues solo se cotizó el valor por servicio de cada ítem. Esto significa que el oferente deberá tener en cuenta que el valor de la oferta económica se realizará a través de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes y servicios ofertados (De acuerdo con la ficha técnica), valores que se mantendrán durante toda la ejecución contractual, ya que el presente proceso se llevará a monto agotable, cuya prestación se hará de acuerdo con las necesidades del servicio que surjan de la actividad administrativa de la entidad. En todo caso, el valor total del contrato será por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000) y los demás impuestos a los que haya lugar), y se ejecutará por presupuesto a monto agotable.

La adjudicación del contrato se hará por el valor del presupuesto oficial a monto agotable del estudio previo, por esta razón las necesidades serán establecidas por el Supervisor del contrato de acuerdo con los requerimientos de la secretaria general, y de acuerdo con los bienes y servicios contemplados en el presente proceso de selección.



Cabe anotar que el SUMINISTRO se dara conforme con las necesidades que vayan surgiendo en el desarrollo del proceso, motivo por el cual, dentro del estudio de mercado efectuado.

## 12.2. OFERTA ECONOMICA

Esta evaluación estará a cargo del funcionario designado por la entidad, quien calificará sobre CIEN (100) PUNTOS las ofertas económicas presentadas en el presente proceso de selección.

En razón a que se cotizará a valores unitarios por presupuesto agotable, la evaluación se hará teniendo en cuenta la sumatoria de los valores unitarios presentados en su oferta económica.

Para determinar la asignación del puntaje correspondiente a cada propuesta económica presentada dentro de este proceso, se utilizará la siguiente fórmula matemática:

$$PPO = \frac{PP1}{PP2} \times (100 \text{ PUNTOS})$$

PP2

PPO = Puntaje por precio ofertado

PP1= Propuesta de oferta de menor precio

PP2= Propuesta de oferta analizada

**Precio total de la propuesta: \$ 49.000.000**

**NOTA:** Será causal de rechazo que las propuestas presenten su oferta económica por encima del presupuesto oficial.

**Deberá expresarse el precio total de la propuesta** que en todo caso, el valor total del contrato será por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000) INCLUIDO IVA y los demás impuestos a los que haya lugar** y se ejecutará por presupuesto agotable

**NOTA:** Será causal de rechazo que las propuestas presenten su oferta económica por encima del presupuesto oficial de cada ítem, así mismo, Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación del contrato se hará por el valor del presupuesto oficial del pliego de



condiciones **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000) INCLUIDO IVA** y los demás impuestos a los que haya lugar, por esta razón las necesidades serán establecidas por el Supervisor del contrato de acuerdo a los requerimientos, y de acuerdo a los bienes y servicios contemplados en el presente proceso de selección; sin embargo, si se llegase a necesitar algún tipo de producto, acorde con la naturaleza del objeto del contrato no contemplado en el presente proceso contractual, el proveedor está obligado a suministrarlo de acuerdo a lo estipulado en la respectiva solicitud y su valor deberá ajustarse a los precios del mercado.

El proponente deberá tener en cuenta los descuentos de ley que se generan en la ejecución del contrato.

### **13. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas: la Secretaría General adjudicará, según lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069, la cual deroga el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones en caso de empate

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.



En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.



Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.



El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior,



en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes



sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos



proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el



certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



**14. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, con base en los lineamientos señalados en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION" - Versión M-MACPC-13 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE", se tiene que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

**15. CONCLUSIONES**

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer La Personería Municipal de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de ente, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA, respectivo y su perfeccionamiento

  
**LUDY PÁEZ ORTEGA**  
Personera Municipal de San José de Cúcuta

Proyecto: Alvaro Edgar Hernandez Parra – Asesor Jurídico Externo